



DELEGACION PROVINCIAL DE LIBERTAD VIGILADA

SEVILLA

Se adjuntan 6 impresos más, porque interpretando exactamente la Orden Circular de la Subdirección corresponden 3 a los indultados comunes, políticos; liberados condicionales comunes, políticos y vagos y maleantes

En el día de hoy se ha recibido en éste Juzgado de la Junta Provincial de Libertad Vigilada de Sevilla, la orden que dice así:

"Para cumplimentar Orden de la Subdirección General del Servicio declarada de suma URGENCIA, ruego a V.S. se sirva remitir y reclamar a su vez de las Juntas Locales de ese partido judicial relación alfabética fonéticamente por el primer apellido, del número de liberados que dependen de las mismas, con expresión del nombre, apellidos, nombre de los padres, pueblo de su naturaleza, condena impuesta y fecha de la misma o de la libertad condicional y prisión de procedencia.- Debe ser totalizado el estado de referencia al día 31 de octubre actual y elevado a ésta Junta antes del día 5 de Noviembre próximo.- Que guarde a V.S. muchos años.- Sevilla 27 de Octubre 1.935.
El Presidente.- Firma ilegible.- Rubricado.-

Como ampliación de dicha orden y de la propia Junta se recibe el telegrama que dice así:

"Para facilitar formación estado general liberados a que se refiere orden 27 actual sirvase remitirlo por duplicado teniendo en cuenta debida separación entre liberados comunes y políticos y sus situaciones de liberados condicionales o indultados y los Vagos y Maleantes.

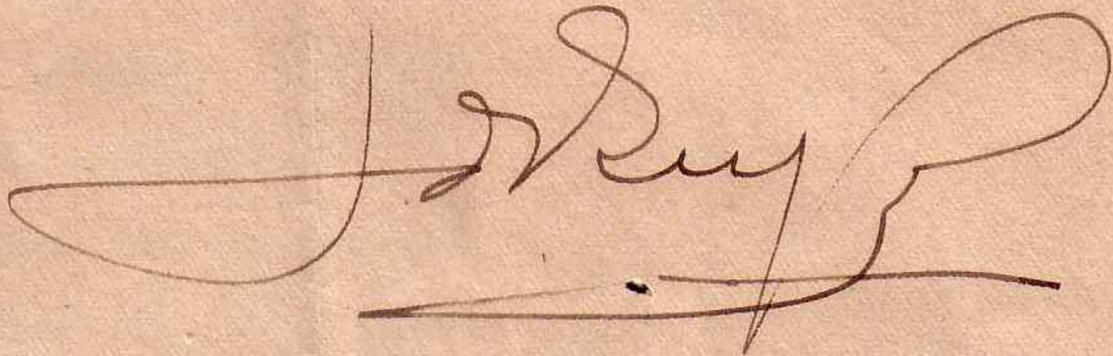
Orden y telegrama que traslado a V.S. a fin de que a correo seguido o más tardar en el siguiente día y bajo su responsabilidad re

mita a éste Juzgado la relación por duplicado
a que hace referencia la Orden y Telegrama in-
sertos, para que el que suscribe pueda totali-
zar el estado en la fecha en que se le pide.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Seija, 31 de Octubre de 1.951.

EL JUEZ DE INSTRUCCION:



Sr. Juez Comarcal-Presidente de la Junta Local del Servicio de Libertad Vigilada

FUENTES DE ANDALUCIA.-

Comp. de la Comisión de Estudios
- Trab. de Estudios que acompañan

Fecha de verificación

Carro
en la Buena
ordenable

Libros y apellidos





2-12-53

Juzgado de Instrucción

DE
ÉCIJA

En virtud de lo acordado en cumplimiento a carta-orden de la Junta Provincial del Servicio de Libertad Vigilada y conforme a lo interesado por la Delegación de Hacienda de la Provincia en oficio núm. 508 dirigido a dicha Superioridad, con fecha 18 del actual, a los efectos de aprobación de los presupuestos municipales ordinarios del ejercicio de 1.954, dirijo a V.S. la presente, a fin de que se sirva remitir a dicho Organismo a la mayor urgencia, "Sección Provincial de Administración Local", relación expresiva del número de liberados pertenecientes a esa Junta local. Sirvase acusar recibo.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Écija, 25 de Noviembre de 1.953.

Sr. Juez-Presidente de la Junta Local del Servicio de Libertad Vigilada. FUENTES DE ANDALUCÍA.-



Juzgado de Instrucción

DE
ÉCIJA

De orden del Sr. Juez de 1ª Instancia é Instrucción del Partido, a su vez Presidente de la Junta Local del Servicio de libertad Vigilada de ésta, dirijo a V.S. la presente, con transcripción de la remitida a ésta Junta con fecha 18 de los corrientes por la Junta Provincial de Sevilla, y que dice así: "El Ilmo. Señor Subdirector General de Libertad Vigilada, en oficio de 7 de los corrientes, dice a ésta Presidencia lo que sigue: - "Acordada por la Superioridad, la instalación de los Servicios Centrales de la Subdirección General de Libertad Vigilada, en el edificio de el Ministerio de Justicia, participa a V.I. que el Servicio General a quien corresponde intervenir en las diligencias de entrada y salida del mismo, es el de la Subsecretaría del Departamento. - Interesa de V.I. participe a las Juntas Locales dependientes de esa Provincial, Establecimientos Penitenciarios y demás Organismos que mantengan conexión con el Servicio de Libertad Vigilada, el cambio mencionado para su conocimiento."

Lo que en cumplimiento a lo interesado, traslado a V.D. para su conocimiento y efectos, debiendo acusar el oportuno recibo.

Dios guarde a V. muchos años.
Écija, 21 de Diciembre 1.953.

EL SECRETARIO:





El Ilmo. Señor Subdirector General de Libertad Vigilada, en oficio de 7 de los corrientes, dice a esta Presidencia lo que sigue:

2003

" Acordada por la Superioridad, la instalacion de los Servicios Centrales de la Subdireccion General de Libertad Vigilada, en el edificio del Ministerio de Justicia, participo a V.I. que a partir del dia 1 del proximo mes de Enero, quedaran aquellos instalados en el citado Ministerio (San Bernardo 47). Toda la correspondencia deberá ser remitida al mismo, en la forma que actualmente se cursa la de los demas Servicios del Departamento, significando a V.I. que el Servicio General a quien corresponde intervenir en las diligencias de entrada y salida del mismo, es el de la Subsecretaria del Departamento.- Intereso de V.I. participe a las juntas Locales dependientes de esa Provincia, Establecimientos Penitenciarios y demas Organismos que mantengan conexion con el Servicio de Libertad Vigilada, el cambio mencionado para su conocimiento."

Lo que, en cumplimiento a lo interesado, traslado a V.S para su conocimiento y efectos, debiendo acusarme el oportuno recibo.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Sevilla a 18 de Diciembre de 1953

El Presidente

[Handwritten signature]



Sr. juez, Presidente de la Junta Local de Libertad Vigilada

de

FUENTES DE ANDALUCIA

Delegación

JUNTA PROVINCIAL DE LIBERTAD VIGILADA

SEVILLA

La Subdirección General de Libertad Vigilada, en oficio de 23 de mayo último dice a esta Delegación Provincial lo que sigue:

" Excmo. Sr. Entendiendo esta Subdirección General que ha transcurrido tiempo suficiente para que por los distintos organismos de este Servicio, se haya dado cumplimiento a los artículos 3º y 4º de la Instrucción de 26 de Enero último, he tenido a bien disponer que se proceda a la formación del censo de individuos sometidos al Servicio de Libertad Vigilada; y, a tal efecto recito a V.E. impresos por triplicado para que sean formalizados por los distintos Juzgados de Instrucción e Comarcales, como Juntas Locales de Libertad Vigilada, debiendo tener en cuenta las siguientes normas:

1ª.- Figuraran en hojas independientes, por triplicado, los indultados comunes, políticos, liberados condicionales comunes, políticos y vagos y maleantes.

2ª.- V.E. enviará a los citados Juzgados las tres hojas, de las cuales una quedará archivada en el Juzgado, otra en esta Delegación y el tercer ejemplar se devolverá a esta Subdirección General antes del día 30 de Junio próximo.

3ª.- En la casilla de observaciones se pondrá el Juzgado de Paz donde el interesado tenga fijada su residencia, si es de los comprendidos en el artículo 4º de la citada Instrucción.

4ª.- Por el Registrador o Fiscal agregado a esa Delegación, se cuidará personalmente, bajo la inmediata dependencia de V.E. de que los citados impresos se completen en todos sus epígrafes, procediendo a recoger de los distintos organismos de este Ministerio los datos precisos cuando aquellos fueren remitidos en blanco por los Juzgados por carecer en los archivos de los mismos de los datos que se interesan.

Podrá solicitarse por esa Delegación, de este Centro Directivo, cuanto ejemplares estime oportunos.

Lo que traslado a V.E. para su conocimiento y exacto cumplimiento, debiendo suscribirme inmediato recibo.

Des guardo a V.E. nuevos años.

Sevilla 3 de Junio de 1935.

El Delegado Provincial

Munoz

creto.

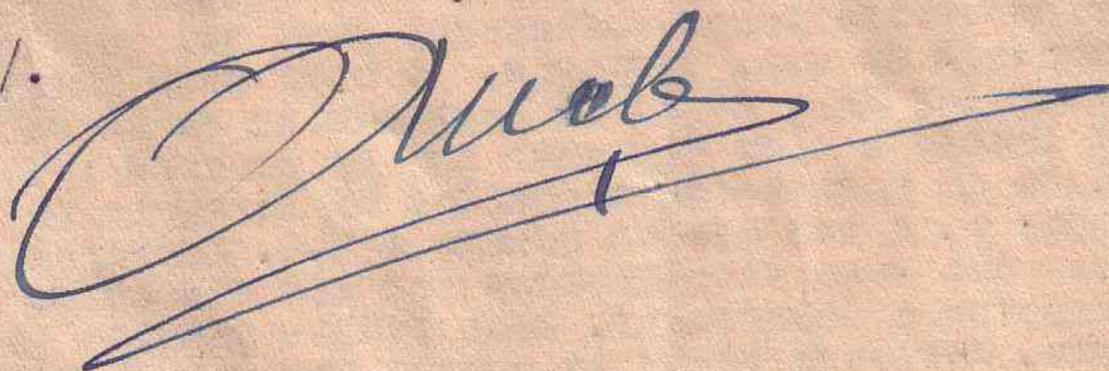
> de Junio <

Fuentes de Andalucía a cuatro de mil novecientos cincuenta y cinco.-

Por recibidas las adjuntas orden, registrese y acúcese recibo; cúmplase lo en ella dispuesto rellenándose debidamente los impresos remitidos, quedando archivado en esta un ejemplar y elevándose a la Superioridad los dos restantes.-

Lo decreta y firma el Sr. Presidente, de que certifico.-

E//.



INTERPRETACION DEL PREAMBULO DEL

Recibido de

- 1.º Destino.
- 2.º Origen.
- 3.º Núm. del telegrama.
- 4.º Idem de palabras.
- 5.º Fecha de depósito.
- 6.º Hora.

En el número de palabras están comprendidas las que corresponden al destino, dirección con ple a. texto y firma del telegrama.

Para Sevilla de Sevilla num. 676 palabras 30 depositado el 27 a las 21

libertad vigilada a fuer de Presidente Junta Local
ante día 30 y como ordenósele 3 actual en que
enviáronsele impresos eleva a esta delegación
relaciones liberado curso esa junta



PORTE GRATUITO

TELEGRAMA

Delegado F. Libertad
Vigilada a Cruz P.
Junta Local



DELEGACIÓN PROVINCIAL
DE
LIBERTAD VIGILADA
SEVILLA

Con esta fecha 27 de Mayo próximo pasado, la Subdirección General de Libertad Vigilada, dirige a esa Delegación Provincial el oficio que dice así:

"Cuando un liberado condicional dependiente de jurisdicción, solicite permiso para trasladarse eventualmente al lugar del que se halle desterrado, deberá V.E. interesar telegraficamente de este Centro, la consecución del mismo informándose por su Autoridad la petición sobre la conveniencia o no de acceder a ello y esta Subdirección General acordará lo que estime oportuno y solamente y en caso verdaderamente excepcionales, apreciados por esa Delegación como defunción, enfermedad grave, etc, podrá acceder a ello siempre que la consecución no exceda del plazo de 72 horas o del tiempo mínimo que V.E. estime acertado y siempre que no produzca alteración del orden público en la localidad que pretenda visitar el penado, a juicio de su Autoridad y de la localidad de que se halle desterrado poniéndole en conocimiento también telegraficamente de este Centro a los efectos de las debidas anotaciones y dando traslado de la presente orden a las Juntas Locales de esta Provincia, Jueces de 1ª Instancia é Instrucción para su conocimiento y efectos oportunos"

Lo que traslado a V.S. para su conocimiento y efectos oportunos; debiendo acusarme recibo de la presente para

su constancia en esta delegación
Provincial de mi cargo.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Sevilla quince Junio de 1957.

P. El Delegado Provincial.

Manuel Aguado

SALIDA
15-6-57
79



Sr. Juez Presidente de la Junta de Libertad Vigilada
de Fuentes de Andalucía,

P r o - -



videncia Juez Sr.----- Fuentes de Andalucía, diecisiete de Junio de
de Blas Fernández.-----mil novecientos cincuenta y siete.

Recibido en el día de hoy el anterior oficio, regístrese; y -
cumpliendo lo que en el mismo se interesa, acúcese recibo; y, acreditado, ar
chívese en el legajo o expediente de su razón, a los oportunos efectos.

Lo provee, manda y firma, S. Sa, doy fe.

E/.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Nota - En el mismo día se avisó recibo: doy fe

[Handwritten signature]



URGENTE.

Juzgado de Instrucción
DE
ÉCIJA

En virtud de lo mandado por el Sr. Juez de 1ª Instancia e Instrucción del Partido, en cumplimiento a lo dispuesto por la Superioridad para la rectificación del Censo Electoral de residentes mayores de edad y vecinos de cabeza de familia, a tales fines y de acuerdo con la Orden de 27 Diciembre 1.955, dirijo a V. la presente, a fin de que se remita a esta Junta las relaciones que se especifican al dorso, contraídas a los casos que ~~hayan~~ ocurrido durante el año 1.957, y haciendo constar para cada individuo los datos que figuran en las listas electorales. En caso negativa, hágase constar de oficio.

Dios guarde a V. muchos años.

Écija, 20 Febrero de 1.958.

EL SECRETARIO, P.S.



Sr. Presidente de la Junta Local del Servicio de L. Vigilada.
@ 2017 JUNTA DE ANDALUCÍA, CONSEJERA DE FORTALECIMIENTO Y PARTICIPACIÓN CÍVICA
FUENTES DE ANDALUCÍA.

RELACION NECESARIA, REFERIDAS A LOS CASOS OCURRIDOS DURANTE EL AÑO 1957.

- 1ª.= De los concursados o quebrados no rehabilitados, conforme a la Ley,
- 2ª.= De los vecinos cabeza de familia que hayan perdido la patria potestad.
- 3ª.= De los varones y mujeres declarados ausentes o incapacitados con arreglo a las prescripciones del Código Civil. =====

HAGASE CONSTAR PARA CADA INSERTO LOS DATOS INDISPENSABLES SIGUIENTES:

- Municipio de residencia.
 - Nombre y apellidos.
 - Si es o no cabeza de familia.
 - Sexo.
 - Años cumplidos.
 - Estado civil, soltero, casado o viudo.
 - Domicilio.
 - Profesion.
 - ¿Sabe leer y escribi? (si o no)
- =====

-videncia.

Juez Sr. De Blás / Fuentes de Andalucía a veinticuatro de Febrero
de mil novecientos cincuenta y ocho.

Guárdese y cúmpla la anterior carta-orden que se unirá al le-
gajo correspondiente y expidanse las relaciones que se interesan.

Lo manda y firma el Sr. Juez Comarcal Presidente de la Junta
del Servicio de Libertad Vigilada, de que yo el Secretario, certi-

fico-

E/



Diligencia - Para hacer constar que no existiendo ninguno de los casos a
que se refiere la orden, se cursó oficio negativo, certifico-





DELEGACIÓN PROVINCIAL
DE
LIBERTAD VIGILADA
SEVILLA

Por la Subdirección General de Libertad Vigilada, se dice a esta Presidencia, con fecha 13 del actual, lo que sigue:

"Excmo. Sr.; Intereso de V.E. remita a esta Subdirección General certificación expedida por el Secretario de la Delegación comprensiva de la filiación completa del personal, Oficiales, Auxiliares y Subalternos de las Juntas de los Juzgados de Instrucción y Comarcales de esa Provincia, con expresión del Cuerpo a que pertenecen, bien sea del Estado u otro Organismo provincial, local, autónomo o de otra índole, debiendo remitirse a esta Subdirección General antes del día 31 del corriente."

Lo que traslado a V.S. para su conocimiento, debiendo remitir a esta Delegación la relación que se interesa antes del día 26 proximo.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Sevilla 20 Enero de 1.959.
EL DELEGADO PROVINCIAL.

Munoz

SALIDA
Nº 52

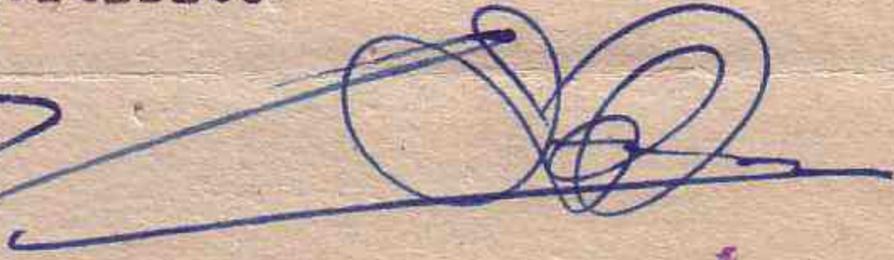
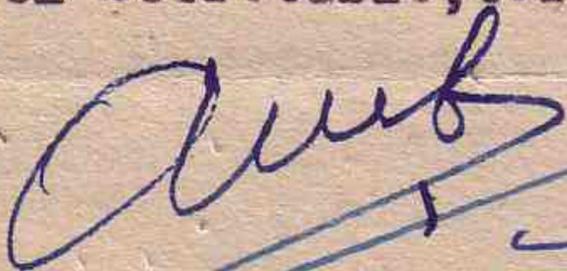


creto - Fuentes de Andalucía a veintinueve de Enero
de mil novecientos cincuenta y nueve.

De conformidad a lo que se interesa en el pre-
cedente oficio, expedase por Secretaria la cer-
tificación que se expresa, la que con el oficio
correspondiente será remitida a la Delegación
Provincial de Libertad Vigilada, antes de la fe-
cha que se indica.

Así lo decreta el Sr. Presidente de que yo
el Secretario, certifico-

E/.



Diligencias - En el siguiente se respie-
da y remite la certificación; certifico



MINISTERIO DE JUSTICIA

SUBSECRETARIA

SERVICIO DE LIBERTAD VIGILADA

S. N.

CERTIFICADO: Que este sobre contiene solamente correspondencia oficial.



SR. JUEZ PRESIDENTE DE LA JUNTA LOCAL
DE LIBERTAD VIGILADA

DE

Procurador de Andalucía
(Oviedo)



JUNTA LOCAL
DE
LIBERTAD VIGILADA
SEVILLA

Decreto 10-E-44

Por la Subdirección General de Libertad Vigilada, se dice a esta, con fecha 19 del corriente mes, lo que sigue:

"Excmo. Sr.: El Sr. Subsecretario de este Departamento, me dice, con esta fecha, lo que sigue: Para el mejor cumplimiento de lo dispuesto en la orden de 2 de los corrientes, sobre la aplicación del indulto de 1º de Abril último. esta Subsecretaría, ha tenido a bien disponer, lo que sigue: Por las Juntas Locales de Libertad Vigilada, se formalizarán relaciones, de aquellas personas, que habiendo estado sometidas al servicio de Libertad Vigilada, por condenas recaídas sobre hechos, cometidos desde el 18 de Julio de 1936 al 1º de Abril de 1939, con la debida separación de indulto, por el Decreto de 9 de Octubre de 1945, y liberados condicionales en la forma prevista por la Ley de Libertad Condicional.

Las relaciones serán de un solo ejemplar, con expresión del nombre, dos apellidos, lugar de naturaleza, nombre de los padres, nº del sumario, Tribunal Sentenciador, sentencia recaída y fecha de la misma, y en su caso expresión de la condena por conmutación, fecha del Indulto o de la Libertad Condicional, Prisión de procedencia y fecha de la libertad definitiva,

El Secretario de la Junta, dará fe de la autenticidad de los datos de las referidas relaciones, con el Vº Bº, del Juez, Presidente de la Junta Local, y se elevarán por conducto de las Delegaciones Provinciales a la Subdirección General de Libertad Vigilada, en un plazo máximo que expirará el día 15 de Junio próximo.

Lo que traslado a V.E. para su conocimiento y efectos, debiendo a la vez, dar tras-

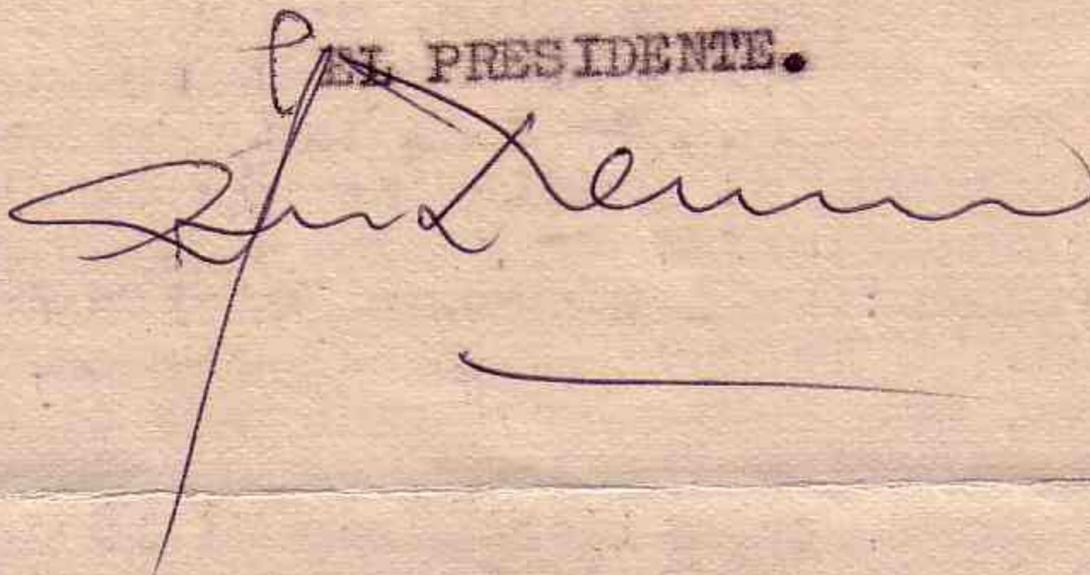
lado de la presente a las Juntas Locales dependientes de esa Delegación.

Lo que traslado a V.S. para su su conocimiento y demás efectos. Debiendo remitir a esta Junta, lo mas urgente posible la relacion que se interesa.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Sevilla a 27 Mayo de 1.964.

EL PRESIDENTE.



Sr. Juez, Presidente de la Junta de Libertad Vigilada de

Frentes de Andalucía